

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo al Juez titular que el memorial aportado en representación de la sociedad demandada, Porvenir S.A, fue presentado en el término oportuno.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Suscribe esta constancia, en los días 15 de diciembre de 2020.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de diciembre de 2020

Proceso	ORDINARIO LABORAL MAYOR CUANTÍA
Demandante	MARIA ROSA LOPEZ ROJAS
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Radicado	NO. 05-001-31-05-010-2019-00471-00

Se reconoce personería para representar a la demandada, PORVENIR S.A., a LUZ FABIOLA LOPEZ ROJAS portadora de la T.P. 85.690 del C.S.J. conforme al poder que les fue conferido. Dicha personería se reconoce en virtud de la vigencia de la tarjeta profesional de la profesional de derecho la cuales fue verificada en el portal web de la Rama Judicial.

Atendiendo a la constancia que antecede, se tiene por contestada la demanda por parte de la entidad demandada. Y en consonancia con las manifestaciones realizadas por la apoderada de la accionada y en aras de darle celeridad procesal al caso sub exánime proceda a vincular a este proceso en calidad de Interviniente Ad-Excludendum del señor JULIO ERNESTO ARENAS TABORDA, padre del finado afiliado, para que, si a bien lo tiene, conforme lo indica el artículo 63 del CGP, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca.

Por lo tanto, se suspende el proceso por el término de 30 días para que en ese periodo se surtan las citaciones al interviniente vinculado siendo dichas diligencias a cargo de la parte proponente de la intervención del señor ARENAS TABORDA.

La parte demandada debe allegar copia de la demanda y esta contestación para efectos del traslado que se le realizará al vinculado y deberá acreditar la remisión de las respectivas citaciones conforme lo establece las normas procesales y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO

Medellín, 16 de diciembre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 160 y
estados electrónicos N°. 118 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria